



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE BURGOS Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2025





En Burgos, a 20 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dª. Lucía Echevarrieta Martín, con DNI 71296686C, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09269721, domiciliada, en Plaza Castilla, nº 1 – 2ª planta, 09003 Burgos, en calidad de Presidenta nombrada en la Asamblea General Electoral de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos, celebrada el 12 de febrero de 2025, siendo la persona que tal y como marca el Art. 31 de los Estatutos por los que se rige la Asociación, tiene facultades para representar a la Asociación, aceptar subvenciones y estampar su firma en nombre de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que AJE Burgos es una Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Burgos que se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, fue creada por 15 de marzo de 1993, conforme a la Ley 19/1977, está provista de C.I.F. n^o G-09269721 y se encuentra ubicada en Plaza Castilla, n^o 1 – 2^a planta, 09003 Burgos. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y
 perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a
 este colectivo social y a sus afiliados.
- Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.
- Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
- Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad, entre los mismos.
- Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
- Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.





- Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.
- AJE Burgos podrá diseñar, ejecutar y evaluar acciones, proyectos y programas de cooperación con países en vías de desarrollo que generen oportunidades para la creación de empleo e ingresos entre las poblaciones más vulnerables urbanas y rurales y que en definitiva faciliten mejorar su calidad de vida y promuevan una sociedad civil más justa emprendedora y en paz.
- El propiamente laboral, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.

Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la entidad beneficiaria ha presentado un Informe o Estudio de los parámetros y la ponderación utilizados para determinar el importe solicitado.

Que SODEBUR es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Desarrollo Empresarial, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, se trabajará de manera conjunta en el desarrollo y fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia, que se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. **O**BJETO:

El objeto del presente convenio es el de proporcionar apoyo a los jóvenes emprendedores de la provincia de Burgos.





1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es el desarrollo y el fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia de Burgos como factor clave para el desarrollo económico y generación de empleo.

1.3. OBJETIVOS DE GESTIÓN:

Los objetivos de este convenio, apoyándonos en el Plan estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR 2025) permitirán: Apoyar el emprendimiento empresarial rural y Fomentarán el asociacionismo empresarial joven.

Concretamente mediante:

- a) Celebración de 3 Networking entre empresarios de la provincia de Burgos, a realizar en localidades menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- b) Difusión en sus RR.SS. de 3 Encuentros de Empresarios promovidos por Sodebur.
- c) Reconocimiento a los jóvenes empresarios de la Provincia a través del Premio Joven Empresario de Burgos 2025.

SEGUNDA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 8.000,00 € a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (AJE Burgos).

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

La subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación de Burgos (PES) y el convenio aparece reflejado en el presupuesto del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2025 según los objetivos de desarrollos sostenible, cuya partida ya ha sido dotada contablemente en el capítulo 4º.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías ya que es una entidad no lucrativa de conformidad con el apartado d) del art. 42.2 del citado reglamento.

TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 3.1. La propuesta de esta concesión ha sido sometida a la consideración del Consejo de Administración de SODEBUR y ha sido aprobada por este en la sesión celebrada el 10 de enero 2025
- 3.2. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, debido a que el interés que este convenio radica en que proporcionará información y asesoramiento empresarial específico y permitirá fomentar el emprendimiento rural en la provincia de Burgos como factor clave para el desarrollo económico y la generación de empleo. Además, tanto su dotación presupuestaria como el nombre del beneficiario aparecen determinados en el Presupuesto General de SODEBUR para el ejercicio 2025.





3.3. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico SODEBUR 068(d)_25. En el cual se indica la contribución que la acción tiene para el desarrollo socioeconómico y el beneficio que revertirá para la provincia, así como que las actuaciones se enmarcan en el objeto social de SODEBUR, en las encomiendas aprobadas y en su PEBUR 2025.

CUARTA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Estipulación Novena.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de **personal** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula novena.
- Gastos de contratación de expertos para ejecutar las acciones previstas en la cláusula 9.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025.

QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.
- 5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención o que sean deudores por reintegro de subvenciones que le hayan sido concedidas, en cualquier caso, por SODEBUR.
- 5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.





SEXTA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEPTIMA. - PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

OCTAVA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de la Provincia de Burgos, en concreto en sus municipios menores a 20.000 habitantes en los cuales existan emprendedores implicados en las actuaciones. Serán beneficiarios directos aquellos implicados en el desarrollo de las actuaciones y que les afectarán directamente. Siendo beneficiarios indirectos aquellos que reciban efectos positivos del proyecto, aunque no se dirija específicamente a ellos.

NOVENA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a. Celebración de 3 encuentros Networking entre empresarios de la provincia y la capital de Burgos, a realizar en localidades menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Con intención de crear una red de contactos entre empresarios, conocer empresas de distintas zonas, compartir vivencias, casos de éxito y fracaso, buenas prácticas, servir de estímulo a emprendedores para el fomento de creación de empresas.
- b. Difusión de 3 Encuentros de Empresarios promovidos por Sodebur, en los cuales AJE Burgos dará difusión a sus asociados mediante sus RR.SS. de la celebración del evento, para su conocimiento.
- c. Premio joven empresario Burgos 2025, cuyo objeto es el reconocimiento del buen hacer de jóvenes empresarios de Burgos capital y provincia sirviendo de estímulo para otros jóvenes emprendedores y empresarios. Desarrollar actuaciones en las empresas en los mercados más despoblados del medio rural de la provincia de Burgos.





DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones, como presupuesto del convenio previa justificación con facturas y documentos fehacientes de los gastos generados en él incluidos
- **b)** Facilitar a la Asociación de Jóvenes Empresarios apoyo institucional para la difusión del premio y las actividades formativas, así como la información y apoyo necesarios de instituciones y entidades vinculadas para la difusión y consecución del objeto del convenio.
- c) Participar en las labores de organización de las actividades formativas para empresarios y emprendedores.
- **d)** Difundir las bases del Premio Joven Empresario 2025 entre Ayuntamientos, Asociaciones de Desarrollo Rural, CEAS de la provincia.
- **e)** Difundir la convocatoria del Premio Joven Empresario 2025 a los empresarios y emprendedores del medio rural a través de su Red de Agentes de Impulso Rural.
- f) Publicar las bases del premio en un link en la página principal de la Web de Sodebur.
- g) Participar en las labores de análisis de las candidaturas y selección de los premiados.

AJE Burgos se compromete a:

- a) Aceptar la cantidad conveniada mediante la firma del presente documento.
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde guede reflejado.
- **d)** Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- e) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- f) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- g) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- h) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025.





DÉCIMO SEGUNDA. - SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio hasta el 10 de Diciembre de 2025.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del Anexo I, firmado por el Representante Institucional de la Entidad conveniada.
- b) Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como Anexo II al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la Entidad conveniada, como por la





persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, los gastos y facturas justificativas y la acreditación del pago.

- c) Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como Anexo III al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la Entidad conveniada, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de dicha Entidad conveniada.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al Anexo IV que se adjunta.
- e) Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como Anexo V.
- f) Certificado de datos bancarios, se adjuntará al Anexo V: Hoja de Liquidación para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

El baremo de disminución para posibles incumplimientos se basará en los "Objetivos de gestión" de la estipulación 1.3 del presente convenio, y será el siguiente:

- En caso de cumplir con el 100% de todos los objetivos de gestión: no habrá minoración alguna.
- En caso de no consecución de alguno de los Objetivos de gestión del apartado a) se minorará el importe pendiente de cobro en 1.000 € por cada objetivo no realizado del apartado a).
- En caso de no consecución de alguno de los Objetivos de gestión del apartado b) se minorará el importe pendiente de cobro en 500 € por cada objetivo no realizado del apartado b).
- En caso de no consecución del Objetivo de gestión del apartado c) se minorará el importe pendiente de cobro en 3.500 €.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en que ya se habrá realizado el pago de la "subvención", tras la recepción de la documentación necesaria para su justificación.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

DÉCIMO SEPTIMA. -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).
- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.





DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U. del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad" y "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".





VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, indicados en su cláusula novena, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.
- 2.- La Comisión estará compuesta por 1 miembro designado por AJE Burgos y 2 miembros designados por SODEBUR, siendo tales, su Director y el técnico del área de Desarrollo Empresarial y del Empleo, uno de los cuales ejercerá la Presidencia). Ésta se reunirá, en al menos una ocasión durante la vigencia del Convenio.
- 3- El funcionamiento de la Comisión se ajustará y se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.
 - 4.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Lucía Echevarrieta Martín

Presidenta Asociación Jóvenes Empresarios

Asociación jóvenes empresarios de Burgos

D. Carlos Gallo Sarabia

Presidente del Consejo de Administración

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos